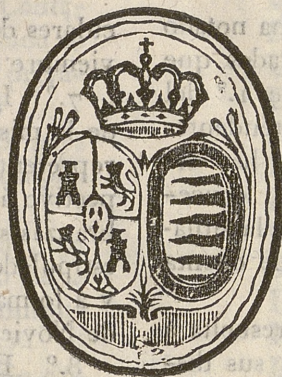


Núm. 6.



Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.

Los anuncios se dirigirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 14 de Enero de 1841.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 6.

Circular para que se satisfagan con toda puntualidad las consignaciones señaladas por el Gobierno.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid.—El Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación de la Península en 8 del actual, y de orden de la Regencia provisional del Reino, me dirige la siguiente circular.

El Señor Ministro de Hacienda dice al de la Gobernación de la Península lo que sigue.

„Cuando la Regencia provisional del Reino esperaba que los Intendentes cooperasen con todo el lleno de su autoridad á poner en práctica desde luego los decretos de 4 de Noviembre último, no ha podido menos de llamar su atención, que bien sea por efecto de operaciones hechas con anterioridad á la publicación de éstos, ó por otras causas que desconoce, todavía no se tocan de cerca en las provincias los provechosos resultados del sistema de centralización y distribución de fondos establecidos desde aquella fecha.

Uno de los referidos decretos previene en su artículo 2.º que desde su publicación „no se „hará en la Nación pago alguno, como no sea „dispuesto por el Ministerio de Hacienda, y se „comunique por el Director general del Tesoro „público la orden correspondiente al Cefe que „deba disponer su cumplimiento;” y no obstante de lo expreso y terminante de esta disposición, se han distribuido los fondos en las provincias durante el mes de Noviembre anterior sin entera sujeción á ella, y sin aguardar las órdenes necesarias para hacer esa misma distribución de manera que se cubriesen con igualdad y justicia todas las atenciones públicas; órdenes que por otra parte no era indispensable que hubiesen llegado con simultaneidad á la Gaceta que publicaba aquel decreto, porque ellas requerían

combinación y preparación para expedirse, al paso que es un principio muy sabido que las disposiciones del Gobierno son de ejecución obligatoria en sus funcionarios desde que aparecen en el periódico oficial. Del estado que se ha formado con presencia de los remitidos por los Intendentes en virtud de la circular de 1.º del actual, aparece que en unas provincias se ha pagado con notable exceso, al paso que en otras no se ha cubierto la consignación del Ministerio de la Guerra: que en muchas se han invertido crecidas sumas en el pago de libranzas sobre totales y liquidados de las rentas: que en casi todas se han satisfecho los sueldos de la clase activa con tal profusión, que en alguna se han abonado hasta dos mensualidades; y en fin, que á pesar de que los ingresos en metálico comparados con los 51.297.039 rs. que calculó la Contaduría general de Valores para la distribución de Noviembre, han tenido un aumento de 5.007.224 reales en las provincias de que hasta ahora hay noticia, se han distraído de tal modo que ni se ha entregado en su totalidad la tercera parte de tabacos y la antigua contribución extraordinaria de guerra al Banco español de San Fernando, ni se ha pagado la consignación de las centralizaciones de libranzas y billetes, ni las libranzas sobre la sal, ni se han cubierto por último otras atenciones, con menoscabo del crédito y buena fe del Gobierno y de sus mismos agentes.

En queja de la irregular conducta observada por las oficinas, han representado enérgicamente la Dirección del Banco, las Comisiones de centralización de billetes y libranzas, el tenedor de libranzas sobre la renta de la sal; y aun la Dirección general del Tesoro público ha manifestado la necesidad de que se estreche á los Intendentes á que remitan los estados y notas que tiene pedidas y necesita el día 15 de cada mes, para ejecutar con seguridad y acierto la distribución

de fondos. Hasta en este Ministerio se ha notado la misma negligencia en enviar los estados que se reclamaron por la citada circular de 1.º del corriente, en términos que algunos Intendentes no lo han verificado todavía, y otros lo han dilatado con pretextos frívolos, que hacen concebir una idea muy desventajosa acerca de la situación en que se encuentran las oficinas de cuenta y razon.

La Regencia, que está firmemente resuelta á hacer que se respeten y cumplan todas sus disposiciones: que debe atender y satisfacer cumplidamente las justas quejas de los acreedores del Estado, sin contemplacion ni disimulo de ninguna clase; y que debe tambien mantener ilesas el crédito y decoro del Gobierno, se ha servido resolver en vista de los datos expuestos:

1.º Los Intendentes cuidarán de que se satisfagan con toda puntualidad las consignaciones corrientes del Ministerio de la Guerra, sin excederse nunca de las cuotas que para este objeto señale en cada mes la Direccion general del Tesoro.

2.º Cuidarán tambien de que se satisfagan las consignaciones ó libranzas de fecha posterior á 1.º de Noviembre último, que haya señalado ó expedido la misma Direccion para las atenciones de los demas Ministerios.

3.º No permitirán de ninguna manera que se admita en pago de derechos ni se satisfaga libranza alguna que esté girada sobre totales ó líquidos de las rentas con anterioridad á la citada fecha de 1.º de Noviembre, mientras no se acuerde el modo y forma en que han de ser pagadas, y se les comuniquen las instrucciones convenientes, tan luego como sea conocido el total importe de las referidas libranzas por las notas que deben presentar los interesados para fin del presente mes en la Direccion del Tesoro, consiguiente á la orden de 11 del mismo.

4.º Dispondrán que se paguen los gastos reproductivos y sueldos del resguardo y los gastos comunes y de escritorio con sujecion á las notas que les comunique la Contaduría general de Valores, segun determina la orden de 27 de Noviembre anterior, circulada al pie de la distribucion del propio mes.

5.º Harán entregar los productos de la tercera parte de tabacos y antigua contribucion extraordinaria de guerra á los Comisionados del Banco con la puntualidad que repetidamente les está recomendada.

6.º Tambien harán entregar inmediatamente las consignaciones designadas por la Direccion del Tesoro desde 1.º de Noviembre próximo pasado para cange de libranzas y billetes centralizados, cuidando de que en lo sucesivo se verifique el pago á los comisionados de ambas centralizaciones al tiempo de hacerse los arqueos semanales en el modo y forma preceptuados por las cir-

culares de 17 de Julio, 20 de Agosto y 9 de Noviembre de este año.

7.º Iguales entregas dispondrán se verifiquen de la misma manera ahora y en lo sucesivo á los representantes de D. José Salamanca por lo respectivo á las consignaciones para pago de sus libranzas sobre la renta de la sal, con arreglo á lo estipulado en su contrato de 14 de Julio último, y á lo mandado en circulares de 21 de Julio y 23 de Noviembre siguientes.

8.º Harán asimismo que se paguen puntualmente desde 1.º del actual las consignaciones para cange de libranzas de Amortizacion y Cruzada en los términos prevenidos por la circular de 15 del propio mes, como igualmente todos los demas empeños y obligaciones de las rentas, pero sin traspasar nunca las cuotas que se asignen para cada uno por la Direccion del Tesoro.

9.º No dispondrán en ningun caso, cualquiera que sea el motivo que para ello hubiere, que se paguen los sueldos de las clases activa y pasiva sin que precedan órdenes expresas de la misma Direccion, conforme se previene en la circular de 27 de Noviembre último.

10. Con arreglo al artículo 12 de la propia circular, harán que se tenga como una anticipacion á cuenta de la distribucion del presente mes el exceso que resulte en los pagos verificados en el de Noviembre.

11. Los Intendentes, Contadores y Tesoreros quedan sujetos á la responsabilidad que en su dia les exija el Tribunal mayor de Cuentas por los pagos que hayan egecutado en contravencion de los decretos de 4 de Noviembre, y por los que egecuten sin sujecion á las disposiciones anteriores y á la distribucion mensual, á cuyo fin se pasa por este Ministerio al referido Tribunal un ejemplar de la respectiva á cada mes, y se le traslada esta orden.

12. Sin perjuicio de que en su dia se les exija esta responsabilidad, quedarán suspensos desde luego de empleo y sueldo, y sujetos á formacion de causa con arreglo á las leyes, todos los que infrinjan las mismas disposiciones y no realicen los pagos designados en la distribucion mensual.

13. Los Intendentes manifestarán á vuelta de correo las razones que hayan tenido para ordenar los pagos que aparecen verificados en el mes de Noviembre, en oposicion á los decretos de 4 del mismo, para acordar en su vista la resolucion que convenga.

14. Remitirán tambien á vuelta de correo á este Ministerio y Direccion del Tesoro los estados y noticias que se les tienen pedidos, cuidando de hacerlo en lo sucesivo con la puntualidad debida, y de que los estados mensuales de ingresos y distribucion de fondos se extiendan con arreglo á lo dispuesto en las circulares de 1.º y 21 del actual y al modelo que acompañó

á la primera; en el concepto de que á los Contadores que no las faciliten en la época señalada se les impondrá irremisiblemente la pena de privacion de sueldo por un mes.

De orden de la Regencia lo digo á V. S. para su inteligencia y mas exacto y puntual cumplimiento."

Lo que de orden de la misma Regencia, comunicada por el expresado Señor Ministro de la Gobernacion, traslado á V. S. para su cumplimiento en la parte que le corresponde.

Lo que he mandado publicar en el Boletin oficial de esta Provincia para los efectos correspondientes. Valladolid 11 de Enero de 1841. — Juan Gutierrez.

Caja Nacional de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

Los sugetos que á continuacion se expresarán pueden concurrir á la Comision Principal de la misma, sita en el Barrio de San Juan, casa del Molino de Papel, desde las diez de la mañana hasta las dos de su tarde, á recoger las Certificaciones de Deuda sin interés, equivalentes á los recibos de intereses de Vales que por conducto de esta referida Comision se remitieron á la Direccion general de Liquidacion de la Deuda pública para su conversion, presentando al efecto los correspondientes resguardos que deben obrar en su poder, sin cuya circunstancia no podrán recibir las expresadas Certificaciones.

- D. Andres Martinez.
- D. Anastasio Alonso.
- D. Aquilino Rojo.
- D. Angel María de la Mata.
- D. Antonio Santa María.
- D. Antonio Fernando Manrique.
- D. Antonio Banguels.
- D. Alejandro Ulloa.
- D. Venancio y Doña Margarita de Aulestiarte.
- D. Cayetano García de la Maza.
- D. Cándido Benito Gonzalez.
- Doña Carmen Rozas.
- D. Epifanio Rodriguez Hurtano.
- D. Francisco Berzosa.
- D. Francisco Juan Perez.
- D. Francisco Obregon.
- D. Francisco Alonso.
- D. Francisco Alonso Martinez.
- D. Francisco Muñoz.
- D. Gavino Abril.
- Doña Gertrudis Martin.
- D. José Garaizabal.
- D. Julian Medina.
- D. Juan Cameron.

- D. Juan Aragon.
- D. José Berdonces.
- D. Juan Rodriguez Hidalgo.
- Doña Josefa Rodriguez.
- D. José Milla.
- D. José Milla Cuellar.
- D. José Jalon.
- D. Joaquin Saenz Lopez.
- D. Juan Ramon y Hermanos.
- D. Juan Francisco Zamora.
- D. José Pizarro García.
- D. Luis Antona.
- D. Liborio de Pino.
- La Fábrica de Laseca de Valladolid.
- D. Lorenzo Sandoval.
- D. Manuel Alevesque.
- Menores de D. Lorenzo Semprun.
- D. Manuel Lopez.
- D. Miguel Prieto.
- Doña María Tejero.
- D. Miguel Diaz.
- D. Manuel Rodriguez Hurtano.
- Doña María de Castro Maroto.
- Señor Marqués de Villasante.
- Doña Mariana Ramon y Rivera.
- D. Mateo Platon.
- D. Manuel Castaneda.
- D. Máximo Losada.
- Doña María Dolores de Roldan.
- D. Manuel Quintero.
- D. Pablo Sanz.
- D. Ramon Delgado.
- D. Ramon Príncipe.
- D. Simon Ordoñez.
- Testamentaria de D. Manuel Castro Delgado.
- D. Toribio Valdés.
- Testamentaria de Doña Tomasa Rogel.
- D. Vicente Bachiller Rodriguez.

Valladolid 12 de Enero de 1841. — P. E. S. C. P., Esteban Fraile.

Continúan las adjudicaciones anunciadas en el Boletin oficial de la Venta de Bienes Nacionales n. 500.

Provincia de Zamora. Rs. vn.

- D. Francisco Lopez Nuñez remató una heredad de tierras término de Villanueva de Campo, de 85 fanegas y 38 piezas, de las monjas de Santa Clara de Villalpando, en. 46.000
- D. Ramon Galarza remató otra id., de id., término de San Miguel de la Ribera, de 107½ fanegas y 21 piezas, del convento de Santo Domingo, en. 30.000
- D. Luis Gonzalez Marqués y Doña An-

tonio Viejo remataron una suerte de prado número 1, término de Fuente de la Peña, de 6 fanegas 8 celemines y 5 estadales, de las monjas Huelgas de Valladolid, en. 8.535

D. Ramon Galarza, para Don Luis Gonzalez Marqués y Don Antonio Viejo, remató una suerte-prado, término id., número 2, de 6 fanegas 8 celemines y 5 estadales, de dichas monjas, en. 8.535

Los mismos remataron otra id., de id., número 4, término id., de 6 fanegas 8 celemines y 5 estadales, de dichas monjas, en. 8.535

D. Ramon Galarza remató otra id., de id., número 5, término de Fuente de la Peña, de 6 fanegas 8 celemines y 5 estadales, de las monjas Huelgas de Valladolid, en. 8.535

D. Ramon Galarza remató otra id., de id., número 6, término id., de 6 fanegas 8 celemines 5 y estadales, de dichas monjas, en. 8.535

El mismo remató otra id., de id., número 7, término de id., de 6 fanegas 8 celemines y 5 estadales, de dichas monjas, en. 8.535

El mismo remató otra id., de id., número 8, término id., de 6 fanegas 8 celemines 5 estadales, de dichas monjas, en. 8.535

El mismo, para Don Luis González Marqués y Don Antonio Viejo, remató otra id., de id., número 3, término de Fuente la Peña, de 6 fanegas 8 celemines y 5 estadales, de las monjas Huelgas de Valladolid, en. 8.535

D. José Antonio Rodríguez, Domingo Delgado y Zamora, Gregorio de Paz, Andrés Delgado, Manuel Barrero y Juan Acedo de Rosinos, remataron una hacienda, término de Rosinos, de 35 fanegas 1 émina y 16 palos, en 36 piezas, del convento de nuestra Señora de Nogales, en. 14.978

D. Meliton Casado remató una casa sita en el pueblo de Moraleja, de los Trinitarios de Zamora, en. 8.000

Provincia de Palencia.

D. Mariano Puebla remató una tierra término de Piña de Campos, á Entrambasaguas, de 6 cuartas, del priorato de Santa Cruz de la Zarza, en. 720

El mismo remató otra id., término id., de La Pesquera, de 7 cuartas, de dicho priorato, en. 720

El mismo remató otra id., término id., de 3 cuartas, de id., en. 360

El mismo remató otra id., término id., á El Tutedal, de 2 cuartas, de id., en. 270

El mismo remató otra id., término id., á id., de 2 cuartas, de id., en. 180

El mismo remató otra id., término id., á El Tutedal, de 13½ cuartas, de id., en. 1.260

El mismo remató otra id., término de id., á Entrambasaguas, de 3 cuar-

tas de id., en. 360

D. Pedro Rodríguez, remató otra id., término de Riberós de la Cabeza, al camino de Cardañosa, de 5 cuartas, del convento de Santa Clara de Carrion, en. 270

El mismo remató otra id., término de El Valle de la Ermita, de 5 cuartas de dicho convento, en. 540

El mismo remató otra id., término id., á Olyacete, de 1 obrada y 1 cuarta, de id., en. 770

El mismo remató otra id., término de id., á Ceme la Abadía, de 2 obradas 1 cuarta, de id., en. 1.800

El mismo remató una herren, término id., de 8 cuartas, de id., en. 1.800

D. Martin Delgado, por cesion de Don Santiago Ortega, remató una tierra de 17 cuartas, término de Meneses de Campos, nombrada Caparota, del convento de San Quirce de Valladolid, en. 720

D. Santiago Ortega remató una tierra de 8 cuartas, término á La Lagunilla, de id., en. 450

(*Se continuará.*)

ANUNCIOS.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Cigales convoca a todos los hacendados forasteros á fin de que se presenten en el Domingo 24 de este mes en las casas Consistoriales de dicha villa desde las diez á las doce de la mañana á la Junta que se ha de celebrar, á efecto de que nombren un representante ó representantes que intervengan en el amillaramiento y repartimientos para el presente año.

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de la villa de Valdestillas, que consta de 108 vecinos: su dotacion consiste en 20 rs. que paga cada uno por asistencia y afeitarse una vez á la semana en casa del facultativo; los que se afeitenen sus propias casas una vez á la semana 30 reales, y los que dos veces 60 rs., todos anuales; 10 rs. por cada parto, 4 por cada vacuna, 100 reales tambien anuales del fondo de Propios, y por separado los golpes de mano airada. Los pretendientes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Alcalde Presidente del Ayuntamiento hasta el dia 2 del próximo mes de Febrero en que se ha de proveer.

Quien quisiere arrendar los pastos de las seis suertes de primavera y espigadero pertenecientes á los Propios de la villa de Villalár de esta Provincia, acuda ante su Ayuntamiento constitucional, que le será admitida la postura que hiciere siendo conforme al plan de condiciones que existe en el expediente de subasta, obrante en la Secretaria de dicha municipalidad, y para su remate perentorio está señalado el dia 2 del mes próximo de Febrero de doce á dos de su tarde en las casas Consistoriales de dicha villa.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Jueves 14 de Enero de 1841.

ARTICULO DE OFICIO.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

ANUNCIO NUM. 749.

El Señor Intendente de esta Provincia, por decretos de ayer, se ha servido aprobar los remates de las fincas nacionales que en seguida se expresarán celebrados los días 4 y 5 del actual en las Salas Consistoriales de esta Ciudad ante el Señor Juez de primera instancia de la misma, á saber:

Una heredad de tierras que en término de esta Ciudad perteneció al convento de Monjas de San Nicolás de la misma, compuesta de 7 pedazos, que hacen 11 obradas y 480 estadales, capitalizada en 11,520 rs., y rematada en 13,510 rs.

Cinco pedazos de tierra de cabida de 18 obradas y 390 estadales, que en término de la villa de Siete Iglesias pertenecieron al suprimido convento de San Bartolomé de Medina del Campo, tasados en 6,327 rs., y rematados en 6,690.

Una heredad de tierras compuesta de 40 pedazos, que hacen 55 obradas y 343 estadales en término de Rubí de Bracamonte que perteneció al convento de Monjas Reales de Medina del Campo, tasada en 13,046 rs., y rematada en 13,060.

Otra heredad de tierras que en término de Velascálvaro perteneció al convento de Monjas Carmelitas Descalzas de Medina del Campo, compuesta de 15 pedazos, de cabida de 45 obradas y 178 estadales, capitalizada en 10,440 reales, y rematada en 10,450.

Otra heredad de tierras compuesta de 17 pedazos, de cabida de 35 obradas y 136 estadales, que en término de la villa de Medina del Campo perteneció al suprimido convento de Agustinos de la misma, tasada en 9,122 rs., y rematada en 9,130.

Otra heredad de tierras que en término de dicha villa de Medina del Campo perteneció al suprimido convento de Dominicos de la misma, compuesta de 18 pedazos, que hacen 39 obradas y 312 estadales, capitalizada en 8,640 rs., y rematada en 8,650.

Otra heredad de tierras que en término de Fuente la Piedra perteneció al convento de Monjas Carmelitas Descalzas de Medina del Campo, compuesta de 17 pedazos, que hacen en junto 39 obradas y 276 estadales, tasada en 10,092 reales, y rematada en 10,100.

Otra heredad de tierras que en término de Cabreros del Monte perteneció al convento de Monjas de Santa Clara de Rioseco, compuesta de 16 pedazos, de cabida de 42 obradas y 78 estadales, tasada en 9,612 rs., y rematada en 10,140.

Otra heredad de tierras que en término de Torrelobaton perteneció al convento de Monjas tituladas Montalvas de Arévalo, compuesta de 5 pedazos, de

cabida en junto de 18 fanegas y 187 estadales, capitalizada en 4,320 rs. y rematada en 4,400.

Y dos pedazos de tierra de cabida en junto de 9 fanegas y 18 cuartillos, que en término de la Mota del Marqués pertenecieron al convento de Monjas Dominicanas de Aldea nueva del Barco de Avila, tasados en 3,750 rs., y rematados en 7,025.

Lo que se anuncia al público conforme está prevenido en la Real instruccion de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 9 de Enero de 1840. = C. C. P. I., Agustin Teijon

ANUNCIO NUM. 750.

Mediante el allanamiento que se ha manifestado á satisfacer las cantidades mas altas en que respectivamente han sido valoradas las fincas nacionales que en seguida se expresarán, el Señor Intendente de esta Provincia, por decretos de ayer, se ha servido señalar el dia 18 de Febrero próximo y horas que se dirán para los remates que de ellas se han de celebrar en las Salas Consistoriales de esta Ciudad, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico, á saber:

Fincas cuyos remates se anuncian.

De once y media á doce de su mañana.

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de Torrelobaton perteneció al convento de Monjas de la Concepcion de esta Ciudad, compuesta de 9 pedazos, que hacen en junto 38 fanegas y 31 estadales en sembradura: vale en renta anualmente 10 fanegas de trigo equivalentes á 240 rs. en metálico; y en venta, segun la tasacion pericial 4,911; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 7,200 rs. No aparece se halle gravada con carga alguna, y su arrendamiento sigue por la tácita.

De doce á doce y media de id.

Un corral en la villa de Siete Iglesias, situado en la calle de la Rosa, que perteneció al convento de Monjas Carmelitas Descalzas de Rioseco con las tapias arruinadas de la fachada y costado derecho, en una superficie de 648 pies cuadrados: vale en renta anualmente 10 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 162; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 225. No consta se halle gravado con carga alguna, y su arrendamiento sigue por la tácita.

De doce y media á una de su tarde.

Un solar en dicha villa de Siete Iglesias, de la

misma pertenencia, situado en la calle de la Rosa, señalado con el núm. 4, el cual tiene la figura de un paralelogramo rectángulo, compuesto por las líneas de 19 pies y medio en la fachada y 42 en el fondo, cuyas dimensiones componen una superficie de 819 pies cuadrados: vale en renta anualmente 10 rs.; y en venta, según la tasación pericial 204; y según la capitalización de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 225 rs. No resulta hallarse gravada con carga alguna y su arriendo sigue por la tácita.

De una á una y media de id.

Una casa en el casco de la referida villa de Siete Iglesias, y su calle de la Rosa, que perteneció á las mismas Monjas Carmelitas Descalzas de Rioseco, compuesta de habitaciones bajas ó del terreno en muy mal estado, siendo su figura la de un paralelogramo rectángulo compuesto por dos líneas, la de la fachada de 13 pies y medio y 26 de fondo, en cuya figura están comprendidos 351 pies cuadrados de superficie: vale en renta anualmente 20 rs.; y en venta, según la tasación pericial 400; y según la capitalización de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 450 rs. No consta se halle gravada con carga alguna, y su arrendamiento sigue por la tácita.

De una y media á dos de id.

Y una casita en la misma villa y su calle de la Rosa, de la expresada comunidad, compuesta de habitaciones del terreno, tapias de tierra y cubierta de barda en mal estado, y su figura es un paralelogramo rectángulo, cuyas dimensiones son 11 pies y medio en su fachada y 26 de fondo, en cuya figura están comprendidos 299 pies cuadrados de superficie: vale en renta anualmente 40 rs.; y en venta, según la tasación pericial 340, y según la capitalización de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 900 rs. No resulta se halle gravada con carga alguna, y respecto de su arrendamiento sigue por la tácita.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que quieran interesarse en la adquisición de dichas fincas, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado el día y horas citadas. Valladolid 9 de Enero de 1841. = C. C. P. I., Agustín Teijón.

ANUNCIO NUM. 751.

El Señor Intendente de esta Provincia, por decretos de 9 del actual, se ha servido aprobar los remates de las fincas nacionales que en seguida se expresarán celebrados los días 7 y 8 del mismo en las Salas Consistoriales de esta Ciudad ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citación del Procurador Síndico.

Una heredad de tierras que en término de Muriel perteneció al convento de Monjas de Santa Isabel de la villa de Arévalo, compuesta de 64 pedazos, que hacen en junto 69 obradas y 229 estadales, tasada en 9,977 rs., y rematada en 9,978.

Otra heredad de tierras en el mismo término que perteneció á las Monjas de la Encarnación de dicha villa de Arévalo, compuesta de 18 pedazos, de cabida en junto de 22 obradas y 248 estadales, capitalizada en 4,320 rs., y rematada en 4,455.

Otra heredad de tierras que en dicho término perteneció al convento de Monjas Bernardas de la referida villa de Arévalo, compuesta de 43 pedazos, que hacen en junto 61 obradas y 306 estadales, capitalizada en 16,200 rs., y rematada en 21,040.

Una tierra de pan llevar de cabida 3 obradas 375 estadales, y 3 majuelos de 18 aranzadas y 118 cepas, que en término de Castrejon pertenecieron al convento de Monjas de Madre de Dios de la ciudad de Salamanca, capitalizado todo en 13,220 rs., y rematado en 13,300.

Una heredad de tierras que en término de la Pedraja de Portillo perteneció al convento de Monjas de Jesus María de esta Ciudad, compuesta de 16 pedazos, que hacen en junto 24 obradas y 25 estadales, capitalizada en 5,760 reales, y rematada en 10,690.

La primera suerte de dos en que se dividió una heredad de tierras que en dicha Pedraja perteneció al suprimido convento de Trinitarios Calzados de esta Ciudad, compuesta dicha suerte de 19 pedazos, que hacen 26 obradas 86 estadales, capitalizada en 5,070 rs., y rematada en 7,300.

La segunda suerte de id. id. compuesta de 24 pedazos, de cabida en junto de 27 obradas y 19 estadales, capitalizada en 5,370 reales, y rematada en 8,120.

Lo que se anuncia al público conforme á lo prevenido por la Real instrucción de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 11 de Enero de 1841. = C. C. P. I., Agustín Teijón.

ANUNCIO NUM. 752.

El Señor Intendente de esta Provincia, por decreto de ayer, se ha servido aprobar los remates de las fincas nacionales que en seguida se expresarán celebrados el día 11 del mismo en las Salas Consistoriales de esta Ciudad ante el Sr. Juez de primera instancia, con mi asistencia y citación del Procurador Síndico.

La primera suerte de dos en que fue dividida una heredad de tierras, que en término de Peñaflores perteneció al convento de Monjas de Santi-Espíritus de esta Ciudad, compuesta dicha suerte de 13 pedazos, de cabida en junto de 45 obradas y 36 estadales, tasada en 4,522 rs. 17 mrs., y rematada en 6,535.

La segunda suerte de id. id. compuesta de 9 pedazos, que hacen 48 obradas y 16 estadales, tasada en 4,707 rs. 17 mrs., y rematada en 4,720.

Lo que se anuncia al público conforme á lo prevenido en la Real instrucción de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 13 de Enero de 1841. = C. C. P. I., Agustín Teijón.

VENTAS NACIONALES.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad concedida en el artículo 30 de la Real Instrucción de 1.º de Marzo de 1836, se ha servido señalar el día 29 de Enero próximo y horas que se dirán para los remates de las fincas nacionales siguientes:

De doce á doce y media de su mañana.

Una tierra cortinal que en término de la villa

de Medina del Campo perteneció al convento de Agustinos Calzados de la misma, de cabida de 3 obradas y 390 estadales, tasada en 3,600 rs.

De doce y media á una y media de la tarde.

Una casa con lagar, bodega y 4 cubas, corral y pozo que en el casco de la referida villa, y su calle de las Angustias, señalada con los números 7 y 8, perteneció al convento de Monjas Reales de la misma, tasada en 20,939 rs.

Cuyas fincas se hallan libres de todo gravámen, y sus remates tendrán efecto el día y horas señaladas en una Sala de las casas Capitulares de esta ciudad, y con sugesion á las reglas y condiciones prescriptas en el Real decreto de 19 de Febrero de 1836 y aclaraciones posteriores. Valladolid 26 de Diciembre de 1840. Vicente Moreno Quintero.

Continúan las adjudicaciones anunciadas en el Boletín oficial de la Venta de Bienes Nacionales n.º 500.

Provincia de Palencia.

Rs. vn.

D. Toribio Lecanda, para Don Santiago Ortega, remató una tierra, de 10 cuartas, término de Álamo, del convento de S. Quirce de Valladolid, en 580
 D. Santiago Ortega remató otra id., de 12 cuartas, para Don Martin Delgado, término de id., á Las Viñas de id., en. 450
 El mismo, para id., remató otra id., de 40 cuartas, término de id., á Carrearroyo, de id., en. 1.620
 El mismo remató otra id., de 18 cuartas, término de Meneses de Campos, á La Barrera, del convento de San Quirce de Valladolid, en. 180
 El mismo remató otra id., de 8 cuartas, término id., á La Poza, de id., en. 450
 D. Toribio Lecanda, para Don Martin Delgado, remató otra id., de 14 cuartas, término id., á Castellon, de id., en. 850
 D. Santiago Ortega, para id., remató otra id., de 12 cuartas, término id., á La Lagunilla, de id., en. 630
 El mismo remató otra id., de 8 cuartas, término id., en Las Hervejas, de id., en. 180
 El mismo, para Don Martin Delgado, remató otra id., de 6 cuartas, término de id., á Las Hervejas, de id., en. 90
 El mismo, para id., remató otra id., de 7 cuartas, término id., de id., en. 90
 El mismo remató otra id., de 16 cuartas, término id., á Las Canalizas, de id., en. 630
 D. José Martinez Gurrea, para Pedro Garrido, remató otra id., término de La Cueva, á La Granja, de 3 cuartas, de primera calidad, de las monjas de Santa Clara de Carrion, en. 560
 El mismo, para id., remató otra id.,

término id., á La Lanója, de 5 cuartas, de segunda calidad, de id., en. 380
 El mismo, para Simon Garrido, remató otra id., término id., á Tramalvan, de 3 cuartas, de segunda calidad, de id., en. 290
 El mismo, para Pedro Garrido, remató otra id., término id., á El Pago, de 5 cuartas, de segunda calidad, en. 380
 El mismo, para id., remató otra id., término id., á La Cabra, de 4 cuartas, de primera calidad, de las monjas de Santa Clara de Carrion, en. 560
 D. José Martinez Gurrea, para Simon Garrido, remató una tierra, término de La Cabra, á Carrevillada, de 1 cuarta, de segunda calidad, de id., en. 110
 El mismo, para Pedro Garrido, remató otra id., término id., á El Paso de Correjina, de 2 cuartas y 50 palos, de segunda calidad, de id., en. 200
 El mismo, para Simon Garrido, remató otra id., término de Cerbatos de La Cueva, á El Paso de Gulpuera, de 6 cuartas, de segunda calidad, de las monjas de Santa Clara de Carrion, en. 560
 El mismo, para Pedro Garrido, remató otra id., término id., á Las Quintanas, de 3 cuartas, de segunda calidad, de id., en. 220
 El mismo, para Simon Garrido, remató otra id., término de Rubisilos de La Cueva, á La Chamorra, de 2 cuartas, de segunda calidad, de id., en. 290
 El mismo, para id., remató otra id., término á La Chamorra, de 2 cuartas, de segunda calidad, de id., en. 200
 El mismo, para id., remató otra id., término de Riberos, á Carreteros, de 5 cuartas, de tercera calidad, de id., en. 470
 El mismo, para id., remató una tierra, término de Carretejadillo, de 5 cuartas, de tercera calidad, de id., en. 380
 El mismo, para id., remató otra id., término id., á La Somada de Pago, de 4 cuartas, de tercera calidad, de id., en. 290
 El mismo, para Pedro Garrido, remató otra id., término id., á El Paso de Fuente la Concha, de 5 cuartas, de id., en. 470
 El mismo, para id., remató otra tierra, término id., á El Paso de la Chamorra, de 4 cuartas, de tercera calidad, de id., en. 380
 El mismo, id., remató otra tierra, término id., á Arroyo Vegas, de 4 cuartas, de tercera id., de id., en. 380
 D. Manuel Pombo, para Don Pedro Rodriguez, remató otra id., término id., á El Plantío, de 4 obradas, de tercera id., de id., en. 1.280
 D. Valentin Pastor, para Don Pedro Lopez, remató una tierra, término de Abia de las Torres, á El Rocin, de 12 cuarteros, de tercera calidad, del monasterio de monjas Bernardas de Santo Domingo de la Calzada, en. 1.370
 D. Pedro Lopez remató otra id., térmi-

| | | | |
|---|-------|---|-------|
| no id., á Carrecampo, de 2 cuarteros, de segunda id., de id., en. | 1.200 | monasterio de Sta. María la Vega, en. | 90 |
| El mismo remató otra id., término id., á Cejullos, de 10 cuarteros, de tercera id., de id., en. | 1.400 | El mismo, para id., remató otra id., término id., á Canales, de 4 cuarteros, de tercera id., de id., en. | 76 |
| El mismo remató otra id., término id., á Dojuelo, de 4 cuartas, de id., en. | 600 | El mismo, para id., remató otra id., término id., á id., de 1 cuarto de tercera id., de id., en. | 30 |
| D. Pedro Calleja Moro remató otra tierra, término de la villa de Tariego, á Piedrahita, de 24 cuartas, de tercera calidad, del convento de San Pablo de Palencia, en. | 1.620 | El mismo, para id., remató otra id., término id., á Las Charcas, de 4 cuarteros, de tercera id., de id., en. | 120 |
| El mismo remató otra id., término id., á El Paso de Cabatillas, de 12 cuartas, de id., en. | 810 | El mismo, para id., remató otra id., término id., en el de La Caseta del Castillo, de 2 cuarteros, de mala calidad, de id., en. | 61 |
| El mismo remató otra id., término id., á El paso de Mojoncillo, de 9 cuartas, de segunda calidad, de id., en. | 675 | D. Pedro Calleja Moro remató un lugar, en el casco de la villa de Tariego, conocido por el de San Pablo, del convento de San Pablo de Palencia, en. | 3.360 |
| El mismo remató un pajar, en el cerco de la villa de Taviejo, de id., en. | 405 | El mismo remató una casa, en el casco de la villa de Tariego, conocida por La San Pablo, de id., en. | 4.000 |
| D. Manuel Pombo, para Don José María Barba, remató una tierra, término de Villota del Duque, á Los Canales, de 4 cuarteros, de tercera calidad, del | | | |

(Se continuará.)

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

RELACION circunstanciada de las libranzas expedidas por la Direccion general del Ramo á cargo de esta Caja, que se hallan aceptadas y pendientes sus pagos, con expresion de fechas, números, dias de sus vencimientos, importe respectivo, pagado á cuenta, y líquido pendiente de pago, con arreglo á la Real órden de 11 de Abril del año pasado de 1839.

MES DE ENERO DE 1841.

| Números de las libranzas. | Fechas de sus giros. | Idem de sus vencimientos. | Su importe en rs. vn. | Pagado á cuenta. | Líquido pendiente de pago. |
|---------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-----------------------|------------------|----------------------------|
| 221. | 18 de Abril de 1839. . . | 1.º de Junio de 1839. . . | 30.000. | 30.000. | " |
| 243. | id. . . . id. . . . id. . . . | 16 de id. id. . . . | 30.000. | | 30.000. |
| 105. | 13 de Febrero de id. . . . | 21 de Setiembre id. . . . | 55.000. | | 55.000. |
| 147. | 2 de Marzo de id. . . . | 27 de Octubre de id. . . . | 64.000. | | 64.000. |
| 197. | 9 de Abril de id. . . . | 24 de Noviembre id. . . . | 60.000. | | 60.000. |
| 198. | id. . . . id. . . . id. . . . | id. . . . id. . . . id. . . . | 64.000. | | 64.000. |
| 363. | 10 de Junio de id. . . . | 25 de Enero de 1840. . . | 46.500. | | 46.500. |
| 402. | id. . . . id. . . . id. . . . | 24 de Febrero de id. . . . | 46.500. | | 46.500. |
| 394. | 1.º de Abril de 1840. . . . | 4 de Abril de 1841. . . . | 80.000. | | 80.000. |
| 514. | 3 de Junio de id. | 14 de Mayo. . . . id. . . . | 56.500. | | 56.500. |
| 544. | id. . . . id. . . . id. . . . | 29 de id. id. . . . | 23.500. | | 23.500. |
| 630. | 1.º de Julio de 1840. . . . | 16 de Junio de id. . . . | 23.500. | | 23.500. |
| 660. | 6 de id. id. | 1.º de Julio de id. . . . | 23.500. | | 23.500. |
| 822. | 1.º de Setiembre id. | 26 de Agosto id. | 30.000. | | 30.000. |
| 887. | 30 de id. id. . . . | 25 de Setiembre. . . id. . . | 23.500. | | 23.500. |
| 937. | 16 de Octubre. . . id. . . . | 24 de Octubre. . . id. . . . | 23.500. | | 23.500. |
| | | | 680.000. | 30.000. | 650.000. |

Valladolid 1.º de Enero de 1841. — G. C. P. I., Agustin Teijon. — Está conforme. — C. C. I., José María Padin.